



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15536

11/06/2020

37874

AUTOR/A: GONZÁLEZ TEROL, Antonio Pablo (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); HERRERO BONO, José Alberto (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP)

RESPUESTA:

Tras la declaración de pandemia mundial por parte de la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Europea, consciente de la situación que se iba a producir en la economía europea como consecuencia de la crisis de la COVID-19, reaccionó publicando la Comunicación de la Comisión Europea del 19 de marzo de 2020 relativa al “Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”, (C(2020) 1863), y su modificación del 3 de abril (C(2020) 2215). Con base en esta regulación, la Comisión ha aprobado sendos regímenes paraguas para España, con fechas 2 y 24 de abril.

En concreto, el Marco Temporal nacional establece los criterios de compatibilidad para las ayudas españolas sobre la base de los artículos 107.3.b) y 107.3.c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea .

En este contexto, la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (SGIPYME) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, establece la convocatoria de 2020 del programa de apoyo financiero a la inversión industrial (Reindus) bajo dicho Marco Temporal Nacional de Ayudas de Estado, cuyo objetivo es impulsar las inversiones industriales de carácter productivo que permitan una nueva industrialización en el contexto de salida de la crisis sanitaria.

En este contexto, y en una convocatoria especial para 2020, el programa Reindus se publicará con condiciones más favorables para todas las empresas, en especial para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME).



De una parte, fijando tipos de interés muy atractivos, especialmente durante los tres primeros años. De otra, y dado que el tope de financiación por empresa es de 800.000 euros y estas empresas presentan proyectos menores, se concederán intensidades de ayuda mayor a las PYME, En línea con el préstamo máximo por beneficiario para la convocatoria de 2019.

Para finalizar, se informa que el límite máximo por beneficiario, viene establecido por el Marco Temporal de la Unión Europea.

Madrid, 05 de agosto de 2020

